



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo “La UAN” representada por su Rectora y representante legal, Doctora Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Maestra Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Doctora Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva del Estado de Nayarit, representada en este acto por la Lic. Olivia Cardona Núñez, a quien en lo sucesivo se le denominará “SEBIEN”; asimismo, se denominará como “Las Partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

Que con esta misma fecha de los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro, “**Las Partes**” suscribieron un convenio general de colaboración, para la realización en el ámbito de sus atribuciones, trabajos conjuntos en áreas de interés común que coadyuven al desarrollo de sus respectivas funciones, así como en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción, divulgación y acciones en materia de desarrollo social, que contribuyan a favorecer el bienestar de la población del Estado de Nayarit, así como el desarrollo de prácticas profesionales y/o servicio social, en los términos que se especifican en el convenio general.

Asimismo, en el convenio anteriormente señalado se estipuló en la cláusula quinta, que “**Las Partes**” podrán celebrar convenios específicos y cualquier otro instrumento jurídico para lograr el cumplimiento de los objetivos, a través de sus representantes legales para tal efecto.

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico de colaboración.

Declara la "SEBIEN":

1. Ser una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, encargada de promover, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y acciones para el combate efectivo a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y, en general, la superación de las desigualdades sociales.
2. Que tiene como objetivo fundamental el fomento de un mejor nivel de vida y la promoción de los mecanismos de Evaluación de los Programas y Acciones de Desarrollo Social, conforme al artículo 40 A, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
3. Que la Lic. Olivia Cardona Núñez, es la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva del Estado de Nayarit, con facultades para comparecer a la celebración del presente convenio general de colaboración, según nombramiento de fecha 6 de febrero del 2024, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y



Soberano de Nayarit, el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, según lo dispuesto en el artículo 30 fracción X, 31 fracción XI y 40 A, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

4. Que para los efectos del presente convenio general de colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes 1121 Ote. interior 34c y 35c, código postal 63170, Colonia Llanitos de la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit, con teléfono 3112177909.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las Partes"**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de **"La UAN"**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil de la Universidad Autónoma de Nayarit, las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en la **"SEBIEN"** de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los estudiantes que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en la **"SEBIEN"**, mismo que es de valor curricular.



- c). Tramitar ante la “SEBIEN” los espacios adecuados para sus estudiantes que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes que sean asignados a la “SEBIEN”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de la “SEBIEN”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, la “SEBIEN” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales de los prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales que la “SEBIEN” pueda absorber.
- b). Enviar a “La UAN” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca “La UAN”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los estudiantes que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “Las Partes”.
- d). Proporcionar a “La UAN” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a el estudiantado de “La UAN” los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante el ente facultado, que es la Dirección General de Administración



de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal y Becas, la constancia de liberación de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable de **“La UAN”**.

- g). Que los practicantes y prestadores de servicio social durante su estancia en las instalaciones de la **“SEBIEN”** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”** en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de **“Las Partes”**.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que el estudiantado pudiera poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por la **“SEBIEN”**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden al estudiantado que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre el alumnado de **“La UAN”**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales de la **“SEBIEN”**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica del alumnado de **“La UAN”** en las disciplinas que se prevén en la **“SEBIEN”**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **“La UAN”**.



- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar al estudiantado de **"La UAN"** que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de quienes realicen sus Prácticas Profesionales o el Servicio Social cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.

Queda pactado por **"Las Partes"** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"Las Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio específico serán:

- Por **"La UAN"**: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.
- Por la **"SEBIEN"**: a la Lic. Michel Sarahi Cortez Ortiz, Directora de Participación Social.



Octava. - Confidencialidad.

“**Las Partes**” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma “**La UAN**” y “**SEBIEN**” deberán requerir a quienes presten el servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena. - Relación laboral.

“**Las Partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas por “**Las Partes**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que “**Las Partes**” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “**Las Partes**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Con la firma del presente convenio específico, es de común acuerdo por “**Las Partes**” dar por rescindido el convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales se firmó el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, manifestando “**Las Partes**” que no existe acción alguna pendiente de concluir, derivada de dicho convenio.



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
BIENESTAR E IGUALDAD
SUSTANTIVA



Universidad
Autónoma
de Nayarit

Décima primera. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda. - Interpretación y controversias.

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **cuatro días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro**.

**Por la Secretaría de Bienestar e
Igualdad Sustantiva del Estado de
Nayarit.**

Olivia Cardona N.

**Lic. Olivia Cardona Núñez
Titular de la Secretaría de Bienestar e
Igualdad Sustantiva**

**Por la Universidad Autónoma
de Nayarit.**

Norma Galván Meza

**Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora**

Margarete Moeller Porraz

**Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General**

Teresa Aidé Iniesta Ramírez

**Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación**